



RESOLUCIÓN No. 361 de 2023 **(29 de agosto)**

Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 237 del
27 de junio de 2023

El secretario de Planeación en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 237 del 27 de junio de 2023 se efectuó una precisión cartográfica a los planos EE2 Tratamientos Urbanísticos, 7G Suelo de Protección Urbano, EE6 Modelo Morfológico de Alturas, que forman parte del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que con fundamento en lo decidido por el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación en reunión del 31 de marzo de 2023 y que fuere consignado en el acta No. 3 de los corrientes, se ordenaron las precisiones cartográficas contenidas en la referida Resolución No 237 de 2023.

Que el artículo segundo de la Resolución No. 237 del 27 de junio de 2023 dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la corrección cartográfica al plano EE2 “TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS” que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido” así:

A los predios 010110490007000 – 010110490008000 – 010110490009000-010110490010000 – 010110490011000 – 010110490012000 que son producto de subdivisión del predio 010110490005000 se retire la condición de suelo de protección y la condición de riesgo medio por el fenómeno amenazante de subsidencia.

➤ En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, cambiar la condición de SUELO DE PROTECCIÓN, a AREA RESTRINGIDA A ESTUDIOS POR POLIGONO.”

Que revisada el acta No. 3 del 31 de marzo de 2023 del Comité Técnico de la Secretaría de Planeación, se pudo verificar que en relación con lo ordenado en el artículo segundo de la resolución 237 de 2023, el sentido de la decisión del comité técnico se plasmó así:



RESOLUCIÓN No. 361 de 2023 **(29 de agosto)**

Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 237 del
27 de junio de 2023

Tema 2. CORRECCIÓN CARTOGRÁFICA a los predios que son productos de subdivisión del predio 010110490005000, y se retire la condición de suelo de protección.

A los predios relacionados a continuación números:

010110490007000 – 010110490008000 – 010110490009000
010110490010000 – 010110490011000 – 010110490012000

Corregir el siguiente plano así:

- En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICO, cambiar la condición de SUELO DE PROTECCIÓN, a AREA RESTRINGIDA A ESTUDIOS POR POLIGONO.

Que teniendo en cuenta lo decidido por el Comité Técnico en acta No. 3 de marzo de 2023 y lo consignado en el artículo segundo la Resolución 237 de 2023, se puede verificar que hubo un error al momento de transcribir la decisión tomada por el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación, pues efectivamente la decisión del comité en relación con los predios producto de subdivisión del predio 010110490005000 fue retirar la condición de suelo de protección únicamente y no "la condición de riesgo medio por el fenómeno amenazante de subsidencia", frase que por un error involuntario se transcribió de la solicitud del peticionario pero que no se compadece con la voluntad del Comité Técnico.

Que la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaria de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del referido Decreto 0460 de 2015 establece:

"Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaria de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.



RESOLUCIÓN No. 361 de 2023 **(29 de agosto)**

Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 237 del
27 de junio de 2023

- Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica."

Que de la normatividad transcrita se colige que el Decreto 460 ya citado, reglamenta de manera precisa la toma de decisiones para llenar vacíos o realizar precisiones cartográficas a través de actos administrativos denominados Circulares o Resolución de Precisión Cartográfica, formalidades sin las cuales dichas decisiones carecerían de eficacia.

Que de conformidad con ello, las actas aprobadas por el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación son el fundamento de las resoluciones mediante las cuales se efectúe la precisión cartográfica, expedidas por el Secretario de Planeación.

Que debe existir estricta correspondencia entre el acta que recoge lo aprobado por el comité técnico y lo consignado en acto administrativo por medio del cual nace a la vida jurídica la decisión adoptada por el referido comité.

Que teniendo en cuenta que el fundamento de las resoluciones que ordenan precisiones cartográficas es el contenido de las actas que surgen de las reuniones del Comité técnico, es necesario corregir la resolución 237 del 27 de junio de 2023, ajustándola al contenido estricto de la decisión del comité técnico consignada en el acta No. 3 del 31 de marzo de 2023 y la cual forma parte integral del acto administrativo a corregir.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Establece:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos



RESOLUCIÓN No. 361 de 2023
(29 de agosto)

Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 237 del
27 de junio de 2023

los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue un error de transcripción y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el comité técnico de la Secretaría de Planeación contenida en el acta No. 3 del 31 de marzo de 2023,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR un error formal de transcripción en el artículo segundo la RESOLUCIÓN No. 237 del 27 de junio de 2023 *"Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2, 7G EE1, del Plan de Ordenamiento Territorial"* el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la corrección cartográfica al plano EE2 "TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS" que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" así:

A los predios 010110490007000 – 010110490008000 – 010110490009000-010110490010000 – 010110490011000 – 010110490012000 que son producto de subdivisión del predio 010110490005000 se retire la condición de suelo de protección.

En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, cambiar la condición de SUELO DE PROTECCIÓN, a AREA RESTRINGIDA A ESTUDIOS POR POLIGONO."



RESOLUCIÓN No. 361 de 2023
(29 de agosto)

Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 237 del
27 de junio de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFIRMAR todos los demás artículos de la resolución 237 del 27 de junio de 2023 que no fueron modificados por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la RESOLUCIÓN No. 237 del 27 de junio de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).



GERMAN ORTEGA GOMEZ
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó:
Carolina Escando Bucheli
Asesora Jurídica SPM 